Comisión Nacional de Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 17:48 horas del día 25 de marzo del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.427/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1 Modificación de las bases de licitación de la primera y segunda convocatorias de la Ronda 1.

II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para la perforación del pozo exploratorio Mirus-1.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve sobre la solicitud de autorización para la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1.

II.4 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1. Informe sobre los avances de la primera y segunda convocatorias de la Ronda 1.

IV.- Asuntos generales

II.- Asuntos para autorización

II.1 Modificación de las bases de licitación de la primera y segunda convocatorias de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones de la Comisión, para la presentación del tema.

El licenciado Álvarez indicó que los ajustes que se estaban proponiendo para las Bases de la Primera Convocatoria se derivan principalmente de aclaraciones que se han emitido y de las solicitudes de aclaración que han hecho llegar los interesados. Comentó que principalmente, la mayoría

son para clarificar algunos puntos y no modifican los requisitos previstos en las mismas.

Señaló que se precisan algunos temas sobre cómo deben de presentarse algunos requisitos previstos particularmente en las bases; la forma en que pueden ser representados por uno o más representantes legales, y que no deben modificar los formatos.

Indicó que entre otros ajustes que se llevan a cabo, está el relativo a las formas de participar, y se hace un ajuste para precisar que un licitante individual puede renunciar a dicho carácter, y sumarse a un licitante agrupado o consorcio para convertirse en un socio financiero.

Dijo que se hacen también algunas otras precisiones en dos formatos, el Formato CNH 4, que es el convenio privado de propuesta conjunta, y en el Formato CNH 8, correspondiente a la carta de crédito,para otorgar una mayor claridad en cuanto a su alcance.

Por otra parte, comentó que en la sección 5 de las bases, en la que se contiene el programa mínimo de trabajo, se hace un ajuste para incorporar la figura de unidades de trabajo que ya se contempla en la Segunda Convocatoria, y que busca homologar el criterio del programa mínimo de trabajo, en cuanto a la medición de la misma, para su cumplimiento.

El licenciado Álvarez Magaña indicó que también se hacen unas precisiones al contrato de la Primera Convocatoria, tanto individual como de consorcio, que son también para homologar ajustes que ya se contemplan en los contratos de la Segunda Convocatoria. Explicó que, entre ellos, se otorgan periodos más amplios para los planes de Exploración que se modifican de 45 a 60 días y los de Desarrollo de 90 a 120 días.

Explicó que otra obligación que se ajusta, es que los contratistas deben mantener durante la vida del contrato, las condiciones que acreditaron inicialmente cuando éste se les adjudicó.

Señaló que también se hacen más expeditos los procedimientos para un cambio de operador, con reglas más claras, y se hace un ajuste para la emisión de garantías corporativas, permitiéndose ahora que, adicional a la que pueda emitir la casa matriz, también la pueda emitir una empresa filial del contratista.

Por último, indicó que se hace un ajuste para permitir que los puntos de medición puedan ser localizados dentro o fuera del área contractual.

Al término de la exposición del licenciado Álvarez, el Comisionado Presidente precisó que el objetivo fundamental de estas modificaciones era homologar las bases y el contrato a los términos que ya se incluían para la Segunda Convocatoria.

Agregó que se trata de hacer consistente la Primera Licitación con las mejoras que se hicieron en la Segunda Licitación, en cuanto a bases y contrato.

Destacó el que el cambio sobre el periodo de exploración es exclusivo para el caso de la Primera Licitación, ya que en la Segunda Licitación se trata de campos ya descubiertos y por ende no existe esa fase de Exploración. Explicó que originalmente el plazo era de 3 años con 2 posibles extensiones de 1 año, y que en esta nueva versión que se estaba proponiendo, el plazo de Exploración sería de 4 años con una extensión posible de 2 años, lo que representa una extensión al período de Exploración.

A continuación el Comisionado Presidente preguntó si había más comentarios.

El Comisionado Nestor Martínez preguntó cuál era el porcentaje que debe cumplirse del programa mínimo de trabajo.

El licenciado Martín Álvarez respondió que es de 90 por ciento.

El Comisionado Presidente explicó que el compromiso mínimo de trabajo está establecido en unidades de trabajo, pero estas unidades tienen una equivalencia en dinero.

Comentó que el compromiso de las empresas es llevar a cabo este trabajo y si no alcanzan a cubrir en cuanto a obras al menos el 90 por ciento, queda rescindido el contrato. Agregó que hay un 10 por ciento que si no logran cubrir, lo pueden compensar de manera monetaria.

La Secretaria Ejecutiva agregó que es una causal de rescisión, por lo cual se tiene que iniciar un procedimiento de revisión y darle oportunidad al operador para que pueda probar que cumplió.

Por otra parte, el Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix comentó que era importante hacer una diferenciación sobre lo que se estaba sometiendo a aprobación en esa sesión.

Explicó que por una parte, se estaban proponiendo modificaciones a las bases, al mecanismo del proceso de licitación, y por el otro lado, se estaba proponiendo la apertura de las bases para incluir modificaciones a los anexos, en este caso al contrato. Indicó que aclarar la diferencia era importante, ya que en el caso del procedimiento establecido en las bases, es facultad del Órgano de Gobierno de la CNH su modificación, pues el mismo Órgano lo estableció, pero por lo que respecta al contrato, el Órgano de Gobierno de la CNH no tiene facultades para pronunciarse al respecto, por lo que lo único que está haciendo es incluir lo que envió la Secretaría de Energía para modificaciones. Aclaró que no significa que la CNH esté a favor o en contra de la inclusión de estos anexos,

simplemente no se pronuncia respecto de su contenido, dado que es facultad de la Secretaría de Energía sus modificaciones.

En cuanto a las modificaciones, el Comisionado Acosta comentó que éstas se podrían dividir en dos. Por una parte, las que son de mera forma, que tienen que ver con modificaciones y aclaraciones relacionadas con preguntas que se han recibido, así como explicaciones más precisas acerca del procedimiento y, por otra parte, una que se considera realmente de fondo y a la que ya había hecho referencia el Comisionado Presidente, y que es la posibilidad de que un licitante individual pudiera renunciar a ese carácter para incluirse como licitante agrupado.

A continuación indicó que se referiría a la razón que motivó esta modificación.

Explicó que en el procedimiento actual, en la etapa de precalificación, el licitante individual queda sin posibilidades de incorporarse posteriormente a un licitante agrupado, y sin embargo, como están las bases actualmente, otra compañía que no había sido precalificada, que no había estado al tanto del proceso, y que no había, como el licitante individual, pagado el derecho al acceso al Cuarto de Datos, y pagado posiblemente el acceso al procedimiento y a la presentación de propuestas, y que en síntesis está completamente ajena, sí tenía el derecho a integrarse a un licitante agrupado.

Advirtió que lo anterior representaba una situación de desigualdad respecto a un licitante que sí había continuado con todo el proceso, por lo que la modificación propuesta es precisamente para tratar de homologar los derechos de cualquier compañía que tenga el carácter de licitante individual, o no lo haya tenido.

Por otra parte, el Comisionado Acosta se refirió a otra serie de modificaciones generales de forma, que deseaba poner a consideración

de los Comisionados y se refirió específicamente a cada una de sus sugerencias.

El Comisionado Presidente preguntó si había algún comentario sobre las sugerencias del Comisionado Acosta.

Al respecto, el Comisionado Sergio Pimentel comentó que, en principio, él estaba de acuerdo con los comentarios del Comisionado Acosta, pero que debido a que era un número considerable de sugerencias, propuso que se fueran mencionando una por una y que en caso de que los Comisionados estuvieran de acuerdo, se incorporaran en ese momento en el documento que se estaba sometiendo a consideración del Órgano de Gobierno.

Con base en lo propuesto por el Comisionado Pimentel, a continuación el Comisionado Acosta hizo referencia a cada una de sus sugerencias, y estando los Comisionados de acuerdo, se fueron incorporando en el documento que estaba a consideración.

Una vez incorporadas las sugerencias, la Secretaria Ejecutiva propuso que se sometiera a consideración del Órgano de Gobierno el acuerdo en relación con la modificación relativa a la primera convocatoria, y posteriormente escuchar la propuesta de modificaciones de las bases de la segunda convocatoria.

A continuación, se sometió a consideración la propuesta y los Comisionados adoptaron el siguiente:

ACUERDO CNH.E.06.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13, fracción I, inciso d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de

Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron propuestas en la sesión, las modificaciones a las Bases de licitación de la Primera Convocatoria de la Ronda 1, para la licitación de 14 Áreas Contractuales de exploración localizadas en aguas someras del Golfo de México.

Una vez adoptado el acuerdo, el Comisionado Presidente aclaró que estas modificaciones y el ajuste a las Bases de Licitación con sus anexos, serán publicadas, como se hace siempre, en la página www.ronda1.gob.mx, para que puedan ser consultadas por todo el público en general.

Acto seguido, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio nuevamente la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña para la exposición de las modificaciones a las bases de licitación de la segunda convocatoria de la Ronda 1.

El licenciado Álvarez comentó que en las Bases de Licitación de la Segunda convocatoria los ajustes eran menores, y principalmente se hacía el mismo ajuste hecho en las bases de la Primera convocatoria.

Explicó que en el numeral 12, se precisa que el licitante individual pueda renunciar a dicho carácter para incorporarse, como socio financiero, a un licitante agrupado.

Indicó que también se hacen dos precisiones en el Anexo CNH 4, las mismas que se hicieron en la Convocatoria 1 y algunos ajustes menores de mayúsculas que están definidas.

Por lo que toca al contrato, indicó que también son menos los cambios que se hacen. Comentó que se incorpora la definición de Unidad de Trabajo que no estaba prevista en el contrato de la Convocatoria 2, ya que se habla de un esquema de unidad de trabajo y faltaba su definición.

Señaló que también se hace una precisión para el cambio del operador, se flexibiliza el procedimiento y se hace más expedito, y por último, dijo, se hacen unas precisiones en los formatos de garantía de cumplimiento.

El Comisionado Presidente preguntó si no había comentarios.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.06.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13, fracción I, inciso d. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron propuestas en la sesión, las modificaciones a las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1, para la licitación de 5 contratos de extracción que comprenden 9 campos localizados en aguas someras del Golfo de México.

II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para la perforación del pozo exploratorio Mirus-1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel, para la presentación del tema.

El Comisionado Pimentel comentó que estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno la solicitud para la perforación del pozo exploratorio de aguas profundas, Mirus-1.

Indicó que con la venia de los presentes, él presentaría los antecedentes y los elementos jurídicos de la resolución y para los aspectos técnicos, mecánicos y geológicos, pediría el apoyo del Ingeniero Ricardo González Carrillo, Director General Adjunto en la Comisión.

Explicó que derivado de la reforma energética la CNH tiene atribuciones para autorizar la perforación de pozos exploratorios, de pozos en aguas profundas y ultra profundas, y de pozos tipo, y lo que señala el Transitorio Tercero, segundo párrafo, de la Ley de Hidrocarburos. Señaló que en tanto no se emita nueva regulación o no se modifique la regulación vigente, la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá seguir aplicando la regulación que estaba vigente antes de la entrada en vigor de esa ley, lo cual está establecido en la resolución CNH.08.006/14 de la Comisión, y también es aplicable la resolución CNH.12.001/10 para el caso específico de aguas profundas.

Advirtió que en este caso se actualizó el supuesto normativo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el sentido de que una vez que entre en vigor el Reglamento Interior de la de agencia, respecto de los procedimientos administrativos que se estaban desahogando, que es el caso de la solicitud de perforación del pozo Mirus-1, debería decretarse una suspensión de esta Comisión a efecto de poder hacer del conocimiento de la agencia dicho procedimiento administrativo, con el fin de que la agencia ejerciera ya las atribuciones con que cuenta en materia de seguridad industrial y, en tanto la agencia no expida regulación propia, podrán ser aplicables las disposiciones que ya existen en este momento, de manera puntual la regulación que expidió la CNH en materia de aguas profundas.

Indicó que la CNH hizo del conocimiento de la agencia su expediente por lo que hace a la evaluación de seguridad industrial que había hecho en

su momento, y la agencia manifestó que estaba de acuerdo con el dictamen que se había elaborado por parte de esta Comisión y que hacía suya esa valoración.

A continuación, pidió al ingeniero Ricardo González se refiriera a la parte técnica, de ubicación y demás aspectos del pozo en cuestión.

El ingeniero González manifestó que el pozo exploratorio Mirus-1 está ubicado en el cinturón Plegado Perdido, dentro del área del proyecto Perdido, en aguas territoriales del Golfo de México a 11.49 kilómetros al sur del límite económico con Estados Unidos y con un tirante de agua de 2,944 metros.

Comentó que existen 23 oficios que están relacionados con esta solicitud de autorización, cruzados entre Pemex y la CNH para la perforación de este pozo.

Explicó que la estrategia que pretende Pemex con este pozo es la de evaluar el potencial económico de hidrocarburos en secuencias siliciclásticas del Oligoceno inferior.

Señaló que se ubica dentro del cinturón Plegado Perdido, cercano a los pozos Maximino-1 y Supremus-1, productores de aceite y gas en areniscas del Oligoceno inferior y del Eoceno inferior.

Comentó que el pozo exploratorio está proyectado para perforarse verticalmente con recursos prospectivos igual a 160 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, con una probabilidad de éxito geológico del 48 por ciento.

Explicó que la sección estructural, es una trampa con un componente estratigráfico de areniscas de ambientes turbidíticos correspondiente al anticlinal simétrico, limitado por fallas inversas.

En cuanto a las observaciones de la CNH, el ingeniero González comentó que se detectó insuficiencia de información, se hizo el requerimiento correspondiente y que derivado del análisis, se advierten como faltantes e inconsistencias, la autorización de cambio de coordenadas, endoso de coberturas financieras del pozo, y las actas constitutivas de las brigadas de emergencia actualizadas.

Comentó que con base en lo anterior, se estaba proponiendo autorizar la perforación del pozo exploratorio Mirus-1, en los términos planteados por Pemex.

Al término de la exposición del ingeniero González, el Comisionado Presidente comentó que en la presentación se había señalado que la autorización de cambios de coordenadas, el endoso del pozo, y las actas constitutivas de las brigadas de emergencia se habían considerado como faltantes.

Al respecto preguntó si ya se había solventado el requerimiento de esta información o en qué momento la presentaría Pemex.

El ingeniero González explicó que la autorización de cambio de coordenadas es un documento que tramita Pemex una vez que le es autorizado posicionarse en la nueva localización, por lo que lo entrega unos días antes de que inicie la perforación. En cuanto al endoso del pozo, indicó que lo hacen también una vez que se tiene la autorización, y con respecto a las actas constitutivas de las brigadas, se pide que cuando empiece el pozo, se tengan actualizadas.

El Comisionado Presidente preguntó entonces si es el procedimiento normal que en este momento esos tres puntos no estén cubiertos y que Pemex los solventará previo a iniciar la perforación.

El ingeniero González respondió afirmativamente.

Por otra parte, la Comisionada Alma América Porres Luna preguntó si por estar este pozo cercano a la frontera no estaba considerado como un yacimiento transfronterizo.

El ingeniero González respondió que no estaba considerado como yacimiento transfronterizo, ya que el acuerdo para yacimientos transfronterizos establece que tienen que ser 3 millas náuticas, ya sea hacia el sur o hacia el norte de la frontera o del límite económico, y que, en este caso, no está considerada la posibilidad de que sea un yacimiento transfronterizo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.06.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Mirus-1, ubicado en la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido en el Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.06.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III,

inciso b. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Mirus-1, ubicado en la Asignación AE-0082-Cinturón Plegado Perdido-08, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido en el Activo de Exploración Aguas Profundas Norte, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve sobre la solicitud de autorización para la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra nuevamente al Comisionado Sergio Pimentel, para la presentación del tema.

El Comisionado Pimentel comentó estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno la solicitud de autorización del pozo Suuk-1.

Indicó que los antecedentes y fundamentos jurídicos de este caso, eran los mismos que había expuesto respecto del asunto anterior relativo a la perforación del pozo Mirus-1.

Por lo que respecta a esta solicitud de autorización para la perforación del pozo Suuk-1, comentó que se trata de un pozo en aguas someras y que el proyecto de resolución que estaba presentado, consideraba negar la autorización a Petróleos Mexicanos.

Explicó que esta negativa estaba basada en el hecho de que el preventor del pozo que tiene una capacidad máxima de 15 mil libras, resulta insuficiente de acuerdo con el análisis que hizo el área técnica de la Comisión y que, desde luego, consta en el dictamen que sustenta la resolución.

A continuación, el Comisionado Pimentel pidió al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración de la CNH, presentara la información sobre esta propuesta y explicara con detalle los argumentos en los que se sustenta el proyecto de resolución.

El ingeniero Alcántara comentó que el pozo exploratorio Suuk-1 está ubicado en la asignación otorgada a Pemex AE-0006-Amoca-Yaxche-04 dentro del proyecto Uchukil, en aguas territoriales del Golfo de México, frente a la costa norte del estado de Campeche a 37.5 kilómetros al noroeste de Ciudad del Carmen, y en un tirante de agua de 47 metros.

Indicó que la estrategia y objetivo es evaluar el potencial económico de aceite ligero en rocas carbonatadas fracturadas del cretácico superior y posibles bancos oolíticos del Jurásico Superior Kimmeridgiano. Agregó que se ubica en el área Amoca-Yaxché, cercano a los campos Yaxché, productor en el cretácico, y Xanab, productor en el Jurásico Superior Kimmeridgiano, y que se trata de un pozo que se va a perforar verticalmente, cuya perforación iniciará en programa el 8 de abril, y su terminación está prevista para el 11 de febrero del 2016.

Señaló que los recursos prospectivos estimados son 105 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, divididos en 89.89 millones de barriles de petróleo, y 77.78 miles de millones de pies cúbicos de gas y que la probabilidad de éxito geológico y comercial es de 47 por ciento.

Respecto a su sección estructural, indicó que se encuentra en la parte media de un anticlinal de alto relieve, con cierre en tres direcciones y limitado hacia el este por una falla inversa.

Señaló que el objetivo 1 se encuentra en un intervalo de 6200 a 6250 metros, y el objetivo 2, entre 6650 y 6700 metros y que el hidrocarburo esperado es aceite ligero.

En cuanto a las presiones y temperaturas que se establecen para desarrollar este pozo, informó que para el primer intervalo, están señaladas una presión de 16,300 libras sobre pulgada cuadrada con una temperatura de 155°C, y para el segundo objetivo, una presión de 16,698 libras sobre pulgada cuadrada y una temperatura de 165°C.

Explicó que de acuerdo con estas cifras, el pozo estaba considerado como de alta presión y temperaturas. Señaló que las características para un pozo de alta presión y alta temperatura, están señaladas con presiones de 10,000 libras y temperaturas de 150°C, por lo que este pozo sobrepasa esos límites, y que es por ello que está considerado un pozo de alta presión y temperatura. Además, dijo, la perforación va a alcanzar una profundidad de 7,100 metros verticales bajo mesa rotaria.

A continuación, el ingeniero Alcántara Mayida se refirió a las observaciones de la CNH. Indicó que en la solicitud de autorización enviada por Petróleos Mexicanos se detectó insuficiencia de información, por lo cual la Comisión realizó un requerimiento, mismo que Pemex atendió a satisfacción, sin embargo, señaló que una vez cumplido el periodo de prevención, se procedió a hacer el análisis técnico de la información, y se encontró que las presiones de fondo de los objetivos propuestos a alcanzar, exceden en principio la capacidad del preventor instalado en el pozo para el control de los fluidos y presiones de las formaciones, por lo que va a existir una disminución en la ventana

operativa, y no se van a alcanzar los objetivos planteados para el desarrollo de este pozo.

Comentó que con base en lo anterior, la solicitud del acuerdo era aprobar la resolución mediante la que la CNH niega a Petróleos Mexicanos la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio somero Suuk-1.

El Comisionado Sergio Pimentel agregó que si el Órgano de Gobierno votara favorablemente el proyecto para negar a Pemex la autorización, quedarían a salvo los derechos de Petróleos Mexicanos para que pueda, en su caso, presentar una nueva solicitud, a efecto de que se pudiera analizar algún elemento adicional de información.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios al respecto.

La Comisionada Alma América Porres Luna comentó que en la presentación se mencionó en la estrategia y objetivo, que hay dos campos cercanos Yaxche, que fue productor del cretácico, y Xanab, productor del Jurásico Superior Kimmeridgiano con el mismo objetivo al que va este pozo Suuk-1.

Al respecto, preguntó si dentro de la información que entregó Petróleos Mexicanos a la Comisión y al momento de mencionar estos campos como cercanos, había proporcionado información como posibles campos análogos a este pozo para considerar las condiciones de perforación en cuanto a presiones y condiciones de perforación.

El ingeniero Alcántara Mayida comentó que Pemex únicamente había presentado dos pozos, el Pox-1, y el pozo Xikin-1, que está precisamente en el área de Yaxché, pero no documentó con la información las presiones en que se pudieron haber perforado estos pozos.

El Comisionado Néstor Martínez manifestó que deseaba hacer dos preguntas. En primer lugar, señaló que en la exposición se habla de una profundidad de 6,650 metros y se estima una presión de 16,698 libras por pulgada cuadrada, lo que excede, dijo, más del 40 por ciento de la presión normal que se debería tener en esa posición. Explicó que a una profundidad de 6,650 metros, la presión normal que debe tenerse es de 665 kilos, pero que según la presentación es de más de 1,000 kilos, y eso sobrepasa en 40 por ciento la estimación normal. Con base en ello, preguntó a qué se debía esa diferencia tan grande y si el cálculo se había hecho en función de los pozos análogos.

El ingeniero Alcántara explicó que se hizo una estimación de esos fluidos con base en la información que presentó Petróleos Mexicanos para este pozo, y se hizo un cálculo en más o menos cuál sería la presión que estaría teniendo la cabeza del pozo.

Indicó que la diferencia se debía a esfuerzos compresivos laterales de la formación, que había sobre el pozo, precisamente por la falla y, además, la parte de la sal que está ejerciendo una presión hacia la parte de arriba del yacimiento.

Reiteró que eran cálculos hechos con base en la información que presentó Petróleos Mexicanos.

Aclaró que no tiene pozos relativamente cercanos, salvo los que había mencionado que, si bien no son cercanos, son los menos distantes Pox-1, y Xikin-1.

Por otra parte, el Comisionado Martínez preguntó cuánto se espera tener en superficie de presión en el caso de descontrol.

El ingeniero Alcántara manifestó que se esperaba que sobrepase las 15,000 libras establecidas para el preventor.

El Comisionado Martínez comentó entonces que queda por arriba de las especificaciones, de acuerdo con los cálculos que se habían hecho.

El ingeniero Alcántara indicó que así era y reiteró que todo estaba hecho con base en la información presentada por Petróleos Mexicanos.

El Comisionado Acosta preguntó si el elemento fundamental para poder superar la negativa de la autorización sería el cambio de preventor.

El ingeniero Alcántara respondió que no, ya que el preventor, por diseño, es el de la capacidad máxima que se puede localizar en el mercado, debido a que no hay preventores con una capacidad mayor a 15 mil libras.

El Comisionado Acosta preguntó que cuál sería entonces la solución que podría presentar Pemex en un trámite adicional.

El ingeniero Alcántara respondió que podría presentar alguna información de tipo geológico, que pudiera abonar en las consideraciones que la CNH estaba haciendo para estimar las características del fluido que se puedan tener en el pozo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.06.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos niega a Petróleos Mexicanos la autorización para llevar a cabo

la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1, ubicado en la Asignación AE-0006-Amoca-Yaxche-04, relacionada con el proyecto de inversión Uchukil en el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Marino, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.06.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso b. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos niega a Petróleos Mexicanos la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio marino Suuk-1, ubicado en la Asignación AE-0006-Amoca-Yaxche-04, relacionada con el proyecto de inversión Uchukil en el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Marino, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.4 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venía del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva se refirió a las solicitudes de autorización para asistir a foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

Indicó que en esta ocasión se trataba de 5 eventos.

El primero, dijo, es el Seminario *México-Noruega sobre Energía, Economía y Ecología*, organizado por el Centro Mario Molina y la Embajada de Noruega, en el que participará como panelista el Comisionado Presidente.

Indicó que el segundo era el *Petroleum Exhibition & Conference of Mexico 2015*, al cual asistiría como panelista, la Comisionada Alma América Porres, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El siguiente, era el evento *Oportunidades de la Reforma Energética*, en el cual acudiría como ponente el Comisionado Presidente, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Además, señaló, están los eventos del Foro de Gas No Convencional, organizado por la Agencia Internacional de Energía, en el que participará el Comisionado Néstor Martínez, como asistente.

Y por último, el *Coloquio de Ingreso a la Academia de Ingeniería*, a la que también asistirá el Comisionado Martínez.

El Comisionado Martínez señaló que al evento de Ingreso a la Academia de Ingeniería, asistiría también el Comisionado Edgar Rangel.

El Comisionado Presidente explicó que en ese evento el Doctor Edgar René Rangel Germán iba a ser recibido en la Academia de Ingeniería, lo cual era un orgullo para la Comisión.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.06.005/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energética y en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó las solicitudes descritas en la propuesta presentada en la sesión, para participar en foros, eventos, y visitas de trabajo.

III.1. Informe sobre los avances de la primera y segunda convocatorias de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones de la Comisión, para la presentación del tema.

El licenciado Álvarez informó que con relación a la Primera Convocatoria para Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en 14 Áreas Contractuales, al cierre de la fase de acceso al cuarto de datos, se tienen registradas 49 empresas interesadas, de las cuales 39 obtuvieron el acceso a la información de las 14 Áreas Contractuales.

Explicó que de estas 39, las siguientes 30 empresas habían iniciado el proceso de pre calificación, toda vez que ya habían efectuado el pago correspondiente:

Atlantic Rim Mexico, S. de R.L. de C.V.; BG Group Mexico Exploration, S.A. de C.V.; BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V; Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V.; Cobalt Energía de México, S. de R.L. de C.V.; Compañía Española de Petróleo, S.A.; Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.; E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.; Ecopetrol, S.A.; Galp Energía E&P B.V.; Hess New Ventures Limited; Hunt Overseas Oil Company; Inpex Corporation; Lukoil Overseas Netherlands B.V.; Maersk OLIE OG GAS A/S; Marathon Offshore Investment Limited; Murphy Worldwide Inc.; NBL Mexico Inc.; Nexen Energy Holdings International Limited; ONGC Videsh Limited; Pacific Rubiales E&P México, S.A.P.I. de C.V.; Petróleo Brasileiro México, S. de R.L. de C.V.; Petróleos Mexicanos; Plains Acquisition Corporation; Premier Oil PLC; PTT Exploration and Production Public Company Limited; Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.; Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V; Statoil E&P México, S.A. de C.V., y Total, S.A.

Respecto de los próximos eventos relevantes, indicó que el próximo 31 de marzo se vencería el plazo para que los interesados se inscriban y puedan iniciar el proceso de precalificación y el 15 de mayo, de acuerdo al calendario, es la fecha en que se dará a conocer la lista de precalificados.

Advirtió que toda la información se encuentra disponible en la página www.ronda1.gob.mx.

Con relación al proceso de la Segunda Convocatoria, informó que a la fecha, principalmente el proceso en esta licitación se encuentra en el acceso al Cuarto de Datos.

Indicó que a la fecha se tienen registradas 12 empresas interesadas, de las cuales las siguientes 11 han presentado la documentación para obtener la autorización y acceder al Cuarto de Datos; las empresas son: Lukoil Overseas Netherlands B.V.; Total,S.A.; Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V.; Casa Exploration, L.P.; Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.; BP Exploration México, S.A. de C.V.; Sánchez Oil & Gas Corporation; Petróleos Mexicanos; Eni International B.V.; Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V.; y Premier Oil PLC., de las cuales Shell Exploración y Extracción de México ha iniciado el proceso de pre calificación.

Advirtió que hasta la fecha de este informe, no se había recibido ninguna solicitud de aclaración por parte de los interesados.

Reiteró que toda la información del proceso se encuentra disponible en la página www.ronda1.gob.mx.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.06.006/15

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del Informe sobre los avances de la primera y segunda convocatorias de la Ronda 1.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:26 horas del día 25 de marzo de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva